

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 8

Según me comunica el Alcalde de Rionansa, en el pueblo de Rozacho, y en poder del vecino del mismo don Apolinar Cuenca, se halla recogida una vaca cuya edad no puede precisarse, color moreno acarbonado, marcada en el asta derecha con la palabra «Reocín» y recortada la oreja del mismo lado por su parte inferior en forma de C, la cual tiene un campano pequeño pendiente de un collar de tres piezas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen

los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 18 de enero de 1906.

El Gobernador civil,
 Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para la celebración de subasta pública del suministro de 10.000 postes, de siete, ocho y diez metros, de pino, inyectados con creosota, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 10.000 postes de siete, ocho y diez metros de pino, inyectados con creosota.

Condiciones generales y económicas

1.^o La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del señor Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director ge-

neral, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga si el que le correspondiera fuere festivo.

2.^o Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.^o Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal) fecha cien postes de diez metros; mil de ocho, y ocho mil novecientos de siete, de pino, inyectados con creosota, colocados sobre vagón español en la estación ó estaciones férreas de tal línea, de tal Compañía, en los muelles de los puertos de tal población, y al precio de (tantas) pesetas cada poste de diez metros, (tantas) por poste de ocho metros y (tantas) por cada uno de siete metros; y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de..... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, 2.^o, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro don de se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiera.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.^a, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de agosto de 1876.

5.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se procederá en el acto

á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación alguna para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

7.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.^a La entrega de los postes deberá principiarse como máximo á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará en los dos meses siguientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes, y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á

Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao, á Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, ó en los muelles de las que sean puertos de mar, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones, por longitudes, que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.^a Si el material llegara por mar, será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente, y su colocación sobre vagón. Asimismo serán de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás gravámenes hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10. El reconocimiento se hará antes de proceder á la carga de los postes sobre vagón por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe; quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse resultara algunos ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comuniqué haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar

la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregar el contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de diez y seis pesetas por poste de diez metros; trece pesetas por cada uno de ocho, y once pesetas por cada uno de siete.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 2.º, capítulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo, cuando se ha terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

El contratista queda obligado á satisfacer el 1'20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

Condiciones facultativas

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con creosota; rollizos, no admitiéndose maderas serradas; sin sangrar; sin nudos profundos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales; perfectamente sanos; produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo teniéndolos colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ó azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chafián por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla; admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S., que cada una próximamente comprenda la mitad de longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1'50 metros medidos desde la coza.

Se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones del grueso de los postes habrán de ser: en la cogolla, una circunferencia dada por el producto de la altura del poste por cinco centímetros, y á metro y medio de la coza otra circunferencia dada por el producto de esa altura por ocho centímetros, tolerándose un dos por ciento siempre que á juicio del comisionado le merezca el poste.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles, dentro del tipo á que correspondan los gruesos, á metro y medio de la coza y á siete á ocho metros también de la coza.

También pueden admitirse los postes con un uno por ciento en menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

3.ª El antiséptico ha de ser aceite inerte de alquitrán de hulla, no debiendo contener más de uno por ciento de agua ni más de cinco por ciento de brea, y otro cinco por ciento de ácido fénico.

La cantidad de la inyección será la que corresponde á tres kilogramos por unidad lineal en poste de siete metros.

La madera deberá estar bien desecada y hecha la inyección en condiciones tales que la albura resulte completamente impregnada.

Para comprobarlo se seccionarán los postes en que se quiera reconocer, ó bien se hará un agujero con una barrena, calculando la profundidad que deba tener por la que marque la parte más extensa de la albura, fácilmente apreciable en la coza del poste, pudiendo además el comisionado servirse del hipoclorito cálcico ó el percloruro de hierro, adicionado uno y otro al amoníaco, ó del ácido sulfúrico ó cualquier otro reactivo idóneo, para cerciorarse de la calidad del antiséptico.

Se desecharán todos aquellos postes que no resulten convenientemente inyectados.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la inyección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectada, se desechará el total de la partida.

En este caso el contratista podrá exigir que se inutilice por su cuenta el dos por ciento de la partida; si de esta última prueba resultase que el número de postes mal inyectados entre los inutilizados no excede de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también la partida.

Madrid 5 de enero de 1906.

El Director general,
F. Lamiña.

Aprobado
Romanones.

(Gaceta del 10 de enero).

EXAMEN PÚBLICO

PROVINCIA DE SANTANDER

CONCURSO DEL MES DE SEPTIEMBRE

Distrito Universitario de Valladolid

Número....	NOMBRES	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS EN PROPIEDAD computables para el concurso			INTERINOS			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELAS PARA QUE SE PROPONE	Su dotación	Observaciones
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
1	Facundo Callejones González	625	27	24	27	3	1	27	E.	San Martín de Elines	San Martín Elines	625	
2	Fernando Martínez Conde	625	23	26	4	3	1	4	E.	Soto de Toranzo	Soto de Toranzo	625	
3	Pascual Vivanco Velasco	625	17	21	10	10	6	10	S.	Carandía	Carandía	625	
4	Francisco Vorona Ibeas	625	10	13	6	10	6	13	S.	Udalla		625	Patronato
5	Anastasio Gómez Peña	625	10	29	2	10	2	29	S.	Los Corrales, Udías, Alceda	Los Corrales	625	
6	Emeterio Villalva Benito	625	9	29	7	9	7	29	E.	Alceda, Los Corrales y otras	Alceda	625	
7	Dionisio Gil Arnáiz	625	5	3	9	5	9	3	E.	Carandía, Los Corrales, Udías y otras	Udías	625	
8	Pantaleón Berzosa Martínez	625	5	13	5	5	13	13	S.	Los Corrales y Alceda		625	
9	Alberto Busto Fernández	625	4	22	9	4	9	22	E.	Las de 625	San Miguel de Aras	625	
10	Jacinto Clavo Rey	625	2	10	10	2	11	10	E.	Idem	Roiz	625	
11	Florencio Torre Escalante	600	5	6	4	5	3	9	S.	Idem	Villanueva de la Nía	625	
12	Santiago de la Vega Rivero	500	27	21	8	2	14	23	E.	Idem	Tresabuela	625	
13	Eilias Jorge Arnáiz	500	18	9	7	2	3	13	E.	Idem	Colsa	625	
14	Andrés Fuente de la Hera	500	10	22	1	10	2	13	S.	Roiz	Carasa	625	
15	Pedro Alvarez y Alvarez	500	10	29	4	10	4	29	E.	Las de 625		625	
16	Eladio López González	500	10	23	3	10	3	23	E.	San Martín Elines	Salcedo	500	
17	Julian Alonso Gutiérrez	500	9	16	3	9	3	16	E.	Las de 625 y Salcedo			
18	Restituto Vallejo González	500	5	9	6	5	1	5	S.	Idem			
19	Tomás Gómez Fernández	500	5	9	5	5	9	9	E.	Idem			
20	Pablo Hernando Pastor	500	5	8	5	5	1	28	S.	Idem			
21	Toribio Ortiz San Martín	500	5	8	4	5	4	8	E.	Idem			
22	José Rubayo Rivas	500	5	6	4	5	4	6	S.	Idem			
23	Constancio Delgado Fernández	500	5	1	4	5	5	25	S.	Idem			
24	Leoncio Zamora Grijalva	500	3	28	6	3	11	8	S.	Idem			
25	Martin del Río Acebo	500	3	12	2	3	10	20	S.	Idem			
26	Manuel Gutiérrez Oreña	500	3	11	2	3	11	8	S.	Idem			
27	Leopoldo Hoyos González	500	1	18	10	1	4	4	S.	Idem			
28	Moisés Ibáñez Gutiérrez	500	8	21	8	2	6	29	S.	Idem			

29	Mauricio Obregón Carrera	500	8	12	2	4	13	S.	Las de 625	Hijas	500
30	Máximo Zubelzu Ruiz	500	8	11	2	8	8	E.	Hijas		
31	Mariano Raquena Lázaro	500	8	11				E.	Las de 625		
32	Patricio Gutiérrez Martínez	500	8	10				E.	Idem é Hijas.		
33	Luis Vargas Corpas	500	6	9	2	6	4	E.	Las de 625		
34	Joaquín Sancho Sebastián	500	5	25	5	1	25	S.	Las anunciadas	Los Llares	500
35	Vidal Pérez Gómez				4	7	22	E.	Las anunciadas	Llerana	500
36	Fructuoso Ramos Alonso				1	11	29	E.	Idem	Vejes	500
37	José María Jiménez y Cobián				1	11	3	E.	Las anunciadas	Pendes	500
38	Anacleto Mateo Cabeza				1	9	24	S.	Idem	Trillayo	500
39	Aurelio Soto de la Rosa				1	7	2	E.	Idem	Tresviso	500
40	Simón F. Varela Gutiérrez				1	4	27	E.	Idem	San Pedro de Soba	500
41	Manuel García Díaz				1	4	3	E.	Idem		
42	Eustasio Muela y Puebla				1	4	5	E.	Idem		
43	Fructuoso Muela Revilla				1	6	18	S.	Idem		
44	Alfredo González Rivera				5	11	3	C. ^{da}	Idem		
45	Miguel Gómez Cuesta				2	6	13	Id.	Idem		
46	Angel Díez Collado										

EXCLUIDOS

Nemesio Calderón Cortés Sin reintegro en la instancia.
 Julián Coca Pérez Falta certificado de buena conducta.

MAESTRAS

1	Romualda Tejera García	625	7	20				S.	Ontoria	Ontoria	625
2	P. María Rosa Tejera García	625	6	29				S.	Idem		
3	Antonia Rumoroso García	625	8	2				S.	Idem		
4	Joaquina Revuelta Díaz	550	3	23	1	2	20	S.	Entrambasmestas y otras	Entrambasmestas	625
5	Antonia García de la Cal	500	10	16				E.	Entrambasmestas, Ontoria y Bustablado	Bustablado	625
6	Agapita Esteban Iberizo	500	7	16				E.	San Martín de Elines	San Martín Elines	625
7	Victoria García Gutiérrez	500	3	28	1	8	24	E.	San Martín, Villafufre y otras	San Martín de Villafufre	625
8	Martina de la Cuesta Padierno	500	6	15				E.	Las de 625	Espinama	625
9	Gumersinda González Antón	500	11	1				E.	Idem		
10	Fabiana A. Hernández de la Riva	500	4	8				S.	Idem		
11	Fidela del Río Calvo	500	4	1				E.	Idem		
12	Eugenia Pedraja de la Cuesta	500	1	7				S.	Ontoria		
13	Demetria Gómez Segovia	500	1	1				S.	Las de 625 y Monegro	Monegro	500
14	Josefa Ozamir Larragoitia	500	4	18				S.	Las de 625	Castro ó Cillorigo	500
15	Indalecia Sánchez Martínez	500	7	9				S.	Idem y Castro Cillorigo		
16	Josefa Alvarez Rodríguez	500	7	9				S.	Las de 625		
17	Isabel Díaz del Coto	500	6	18				S.	Idem		
18	Aurora Ibañez Díaz	500	6	16				S.	Idem		
19	Avelina Teresa Rábago	500	3	7	1	9	13	S.	Idem		
20	Amelia Herrero Rodríguez	500	1	14				S.	Ontoria y San Martín y Villafufre	Bárkena de Toranzo	500
21	Inocencia Cuevas García	500	3	20	3	5	23	E.	Las de 500	Agüera de Trucíos	500
22	Hermenegilda Pardo Díaz	500	8	7	3	3	2	S.	Las anunciadas		

Número.....	NOMBRES	SERVICIOS EN PROPIEDAD computables para el concurso			INTERINOS			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	Su dotación	Observaciones
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
23	Constantina Rábago Conde		7	25	3	4	3	E.	La Pesquera	La Pesquera	500	
24	Atilana Pardo San Román		5	9	3		20	E.	Agüera de Trucíos			
25	Raimunda Galaz Villar	3		4			9	E.	La Pesquera			
26	Basilisa Toca Lastra		7	7	1	2	11	S.	Las anunciadas			
27	Leontina Pérez Sánchez				4		4	E.	Idem			
28	Rosario Díaz González				4		4	E.	Idem			
29	Nicolasa González Rey				2	6	22	E.	Idem			
30	Emilia Camino Fernández				2	6	8	S.	Idem			
31	Cándida Martín Uriarte				1	11	20	S.	Idem			
32	Ramona Meabe Ercilla				1	6	12	E.	Idem			
33	Amelia Cuevas Cayón				1	4	14	S.	Idem			
34	Florentina Pardo Muñoz				1	1	15	E.	Idem			
35	Gumersinda Cantero González				1	1	8	S.	Idem			
36	Paulina Santos Solana				1	8	8	S.	Idem			
37	Andrea Marsella y Scot							E.	Idem			
38	María Bedoya Casares							E.	Idem			
39	Bernardina Palacios Sierra							E.	Idem			

EXCLUIDAS

María del Carmen Valero | Falta certificado de buena conducta.
 Jovita Sisniega Orgaña | Por defectos en la hoja de servicios.

NOTAS.—Se ha computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria. Para el orden en que figuran los concursantes en esta relación, se han tenido en cuenta las circunstancias que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903. Los aspirantes que crean lesionados sus derechos entablarán las reclamaciones oportunas ante este Rectorado en el término de quince días, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En igual período de tiempo, los concursantes propuestos para dos ó más Escuelas manifestarán cuál de ellas prefieren.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Valladolid 29 diciembre de 1905.—El Vice Rector, *E. García Amado*.
 Es copia de la remitida á esta Sección.

El Jefe de la Sección,

PRIMITIVO PELÁEZ.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Circular

Por el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, se eleva á 20 por 100 el depósito de garantía para tomar parte en la subasta de fincas del Estado, que la ley de 9 de enero de 1877 fijaba en 5 por 100.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Santander 16 de enero de 1906.
—Narciso López Montenegro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 17 de febrero próximo, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y bajo su presidencia, segunda subasta de las obras de nueva construcción de un bote, en reemplazo de la falúa «Teresa», que ha de prestar servicio á la Comandancia de Carabineros de esta capital en el puesto del Astillero.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición para optar á dicha subasta, se hallan de manifiesto al público todos los días laborables, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, de diez á doce.

Santander 16 enero de 1906.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por decreto del señor Gobernador civil de 9 del actual, y en virtud de haber sido subastadas tres veces sin resultado, han sido declarados francos los terrenos de las concesiones siguientes: «Juan y Juana», núm. 11.776; «La Ange-

lita, núm. 4.250; «Natividad», número 4.265; «Despreciada», número 4.857; «Enriqueta», núm. 4.150; «Rufina», núm. 10.410; «Juanita», número 10.411; «Las Liebres», número 7.847; «Paz», núm. 6.534; «Santa María», núm. 11.542; «Salvadora», núm. 4.930; «Angel», número 9.409; «Buena Vista», número 8.764; «Aumento á Paz», número 8.579; «Rosa», núm. 5.155; «Rosita», núm. 5.179; «Margarita», núm. 5.107; «Aumento á Rosita», núm. 5.567; «María Paz», número 6.753; «Paz», núm. 9.221; «2.ª Despeñadero», núm. 6.905, y «2.ª Esther», núm. 9.261.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 11 de enero de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

Se halla vacante en este término municipal la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, con el tres por ciento de premio de cobranza de los arbitrios del mismo.

Los que deseen aspirar á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Alcaldía, durante el plazo de quince días, los que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo las condiciones que al efecto acordará el Ayuntamiento.

Pesquera 15 de enero de 1906.
—El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

La plaza de guarda jurado de este Ayuntamiento, y con el haber de 300 pesetas, se halla vacante, la cual ha de proveerse en el término de quince días en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; todos los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el tiempo marcado, acompañado de sus certificaciones de buena conducta, ser mayor de 25 años y saber leer y escribir.

Aguayo 15 de enero de 1906.—
Manuel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON VICENTE MUÑOZ PANDO, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

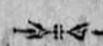
Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito á continuación, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate

Encabezamientos.—En la ciudad de Torrelavega, á veinte de diciembre de mil novecientos cinco, el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del partido, visto el presente juicio ejecutivo habido sobre pago de cantidad, intereses y costas, entre partes, de una, como demandante, don Juan Gutiérrez y Ruiz de Somavía, propietario, vecino de Cartes, y de otra, como demandado ejecutado, don Fernando Santibáñez y Hoz, propietario, de ignorado paradero, ambos por sí; el primero dirigido por el Letrado don Alfonso Manso y representado por el Procurador don Jenaro González Labandero, y el segundo declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de diez mil pesetas y sus intereses al cuatro por ciento anual, á contar desde el día primero de enero de mil novecientos cinco; intereses legales de dichos intereses, á razón de un cinco por ciento, desde el día de requerimiento de pago hasta el de cobro y por las costas causadas y que se causen.

Para que los dos extremos anteriormente insertos sirvan de notificación en forma al rebelde don Fernando Santibáñez y Hoz, cuyo paradero se ignora, y en virtud de haberlo así solicitado la parte contraria, expido el presente, visado por S. S., que firmo en Torrelavega á tres de enero de mil novecientos seis.—V.º B.º—
Antonio Bascón.—Lic. Vicente Muñoz.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de metálico

contra Pedro Troya, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Pedro Troya, salazonero, italiano.

Dada en Santander á nueve de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por atentado á un agente de la autoridad contra Gerardo Gutiérrez González, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula

en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucea, número uno, cuarto, á declarar como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Victoriano Ramos, Santa María Egipcíaca, número siete.

Manuel Cacho, vecino de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre resistencia á los agentes de la autoridad contra Antonio Montes González, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro de sexto día, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero, á prestar declaración en la causa dicha; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuela López, que se dice ha

bita en el Juego de Pelota, número uno, bodega.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á once de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BAŅCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 4.098, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 27 de diciembre 1905.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botin*. 3-2

Se ha extraviado libreta Monte de Piedad, número 3.034, de Natividad Peña.

Ruéase á quien halle entregue en dicho Monte. 3-3

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de visita, etc.

ESMERO, PRONTITUD Y ECONOMÍA